

## RESOLUCION DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

N° 001 -2015-ACFFAA/OGA

Lima, 12 de febrero de 2015

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1128, se crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, como Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Defensa, encargada de planificar, organizar y ejecutar el Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa, así como los procesos de contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías a su cargo, en el mercado nacional y extranjero, con personería jurídica de derecho público, autonomía funcional, económica, y administrativa, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2014-DE, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, señalándose en su artículo 24 que la Oficina General de Administración es el órgano de apoyo responsable de la administración de los recursos humanos, materiales, económicos y financieros para asegurar una eficiente y eficaz gestión de la Agencia.

Que, mediante Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se asigna el crédito presupuestario correspondiente a la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

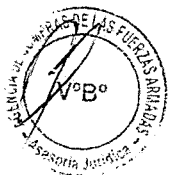
Que, mediante Resolución de Secretaría General 01-2015/ACFFAA-SG se aprueba la Directiva "Normas para la administración del Fondo de Caja Chica - Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas para el Año Fiscal 2015", la misma que en su numeral 6.1.2 establece que "El documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Jefe de la Oficina General de Administración -OGA";

Que, de acuerdo con lo señalado en el numeral 6.1.3 de la Directiva "Normas para la administración del Fondo de Caja Chica - Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas para el Año Fiscal 2015", aprobada mediante Resolución de Secretaría General 01-2015/ACFFAA-SG se establece que en la Resolución de apertura de la Caja Chica, se debe señalar al responsable de su administración (titular y suplente), el monto total del Fondo Fijo para Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición, los plazos para la rendición de cuentas y el detalle de las partidas específicas de gasto;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1129, que regula el Sistema de Defensa Nacional; el Decreto Legislativo N° 1128° que crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, el Decreto Supremo N° 005-2013-DE que aprueba el Reglamento de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2014-DE;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar la apertura del Fondo de la Caja Chica para el Año Fiscal 2015, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, hasta por la suma de S/. 5,000.00 (CINCO MIL 00/100 NUEVOS SOLES);



De fecha 12-02/2015

**Artículo 2°.-** Designar como responsable de la administración del Fondo de Caja Chica, al encargado de las funciones de Tesorería de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

**Artículo 3°.-** Encargar al personal que se detalla a continuación, las funciones de autorización, administración, custodia, registro, rendición de cuentas, uso, control y reposición del Fondo de la Caja Chica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, siendo responsables de dar cumplimiento a las normas y demás procedimientos de la Directiva "Normas para la administración del Fondo de Caja Chica - Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas para el Año Fiscal 2015":

- Sra. Tomasa Mercedes RUBIO GUARDERAS Titular.
- Sra. Carola Milagro SÁNCHEZ PAUCAR Suplente.

**Artículo 4°.-** Establecer que el monto máximo para cada adquisición no debe exceder del 20% de una Unidad Impositiva Tributaria para el ejercicio 2015, monto que asciende a la suma de S/.770.00 (SETECIENTOS SETENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES).

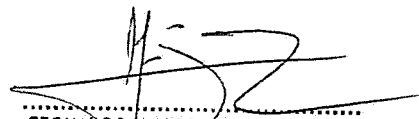
**Artículo 5°.-** Determinar que el plazo máximo para la rendición de cuentas será de 48 horas.

**Artículo 6°.-** Señalar que el detalle de apertura de las partidas específicas de gasto serán las siguientes:

- Movilidad	2.3.2.1.299	S/ 1,950.00
- Alimentación	2.3.11.11	S/ 1,000.00
- Útiles de Escritorio	2.3.15.12	S/ 1,000.00
- Suministros Edificios	2.3.111.11	S/ 500.00
- Gastos Bancarios	2.3.26.21	S/ 50.00
- Gastos Notariales	2.3.26.12	S/ 500.00

**Artículo 7°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas ([www.acffaa.gob.pe](http://www.acffaa.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
 FERNANDO JAVIER BERNEDO RIVAS  
 Jefe de la Oficina General de Administración  
 AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS